



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 3 de Noviembre.
Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.
Habiendo regresado a esta corte D. José María Rodenas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que vuelva a encargarse de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. se den las gracias a D. Carlos Fonseca, Director general de Establecimientos penales, por el celo e inteligencia con que ha desempeñado interinamente aquella Dirección.

De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1866.—Gonzalez Brabo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta del 4 de Noviembre.
Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.
Habiendo mudado de domicilio el Vocal de la Junta general de Beneficencia D. José Palarea, Vengo en disponer que cese en

el mencionado cargo, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 31 de Octubre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Con arreglo al art. 9.º de la ley de 20 de Junio de 1849, Vengo en disponer que cese en el cargo de Vocal de la Junta general de Beneficencia del Reino, por haber cumplido los cuatro años de servicio que el mencionado artículo previene, D. Nazario Carriquiri; quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio a 31 de Octubre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Habiendo sido destinado a la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado D. Leopoldo Augusto de Cueto, que como individuo de la de Gobernacion y Fomento desempeñaba el cargo de Vocal de la Junta general de Beneficencia del Reino, Vengo en disponer que cese en este cargo, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 31 de Octubre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Para las cuatro plazas de Vocales que resultan vacantes en la Junta general de Beneficencia del Reino, Vengo en nombrar a D. Agustín de Torres Valderrama, como consejero de Estado de la Seccion de Gobernacion y Fomento; a D. Joaquin Hisern, como Consejero de Instrucción pública y a D. Acisclo Miranda y D. Domingo Moreno con el carácter de particulares.

Dado en Palacio a 31 de Octubre de 1866.—Está rubricado de la Real mano, el Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede a D. José Bernareggi y Pujol, súbdito italiano la naturalizacion en estos reinos que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase con arreglo a las leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concecion no producirá efecto hasta que el interesado haya prestado juramento de fidelidad a mi Persona y de obediencia a las leyes con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Palacio a 31 de Octubre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Tarazona.

Hago saber: que a consecuencia de haber fallecido sin disposicion testamentaria D. Agustín y D. Miguel Irazoqui, vecinos que fueron de esta ciudad, se llama a todos los que se crean con derecho a heredar sus bienes, para que dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado a deducirlo en forma parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el espediente promovido por D. José María, D. Isabel, D. María del Pilar y D. Valeriana Irazoqui y Miranda hijos del primero y hermanos del segundo sobre declaracion de herederos.

Dado en Tarazona a 29 de Octubre de 1866.—Casimiro Felez.—Por mandado de S. S.ª, Santos Serrano.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente cito, llamo y empazo, a cuantos se crean con derecho a los bienes de Benito Piazuelo Albiac, natural y vecino que fué de esta ciudad, y quien según su partida de defuncion, murió en la misma intestado en 24 de Agosto de 1857, para que en el término de 30 días a contar de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se

presenten en este juzgado á deducirlo por sí ó por legitimo representante, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; teniéndolo así acordado en expediente instado por Vicenta Gascon y Trenes y Joaquina Piazuolo y Gascon, viuda é hija del finado, sobre declaracion de herederos del mismo.

Dado en Caspe á 30 de Octubre de 1866.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Fernando Froquera, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Certifico: que en dicho Juzgado y por mi oficio pende expediente instado por D. Bartomé Castelví residente en esta ciudad, representado por el procurador D. Aniceto Gilaverte contra don Leon Cappa sobre que se le declare pobre para litigar, cuyo expediente seguido por sus trámites y después de haberse oido al Promotor fiscal, por sentencia de 8 de Enero último se declaró no haber lugar por ahora á la defensa en concepto de pobre, solicitada por parte de D. Bartolomé Castelví con imposicion al mismo de las costas del incidente, y reintegro del papel sellado correspondiente.

Interpuesta apelacion de la sentencia por parte de Castelví, le fué admitida libremente con fecha 12 del propio Enero, y remitido el expediente á la superioridad ha sido devuelto con certificacion comprensiva de la sentencia de vista pronunciada por S. E. la sala segunda de esta Audiencia territorial cuyo tenor es como sigue:

Sentencia. En Zaragoza á 18 de Setiembre de 1866: En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, que en grado de vista ante Nos han pendido y penden entre D. Bartolomé Castelví vecino de Madrid y el ministerio fiscal, habiendo sido tambien representado por los estrados del Tribunal D. Leon Cappa, vecino de la presente ciudad, sobre declaracion de pobreza del mismo Castelví, representado por el Procurador D. Aniceto Gilaverte, en cuyos autos ha desempeñado el cargo de ponente el Ministro don Patricio Gonzalez.

Vistos; aceptando la relacion de los hechos espuestos en la sentencia apelada de 8 de Enero último, y considerando que por don Bartolomé Castelví y Canalias, con la prueba practicada en la primera instancia, y documentos que en la actual le han sido admitidos, se

ha hecho constar que dedicado á la industria de maquinista no encontraba en ella ocupacion, ni pagaba por la misma contribucion alguna, y que careciendo por otra parte de bienes y rentas, tampoco tenia las utilidades equivalentes al doble jornal de un bracero, y que por consiguiente se hallaba en el caso de ser defendido como pobre, con arreglo á los artículos 179, 180, 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos: Que debemos rebocar y rebocamos la sentencia apelada: Declaramos á don Bartomé Castelví y Canalias pobre para litigar con D. Leon Cappa, mandando en su consecuencia que se le defienda como tal, y en el papel de su clase, con sujecion á las prescripciones del art. 198 de la citada ley, y así mismo mandamos que con certificacion de esta sentencia se devuelvan los autos al Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad para su egecucion y cumplimiento, pues por ella que se hará notoria, y publicará en el Boletín oficial de la provincia como se previene en el artículo 1190 de dicha ley de enjuiciamiento, sin hacer especial condenacion de costas.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos Juan Francisco Bustamante, Ramon Figueras, Juan Barbadillo, Juan Maria Castañon, Mignel Lope Escudero, Patricio Gonzalez. Así resulta de dicho expediente á que me refiero, y para que conste, cumpliendo con lo mandado, en la sentencia antes inserta libro el presente que firmo en Zaragoza á 6 de Noviembre de 1866.—Fernando Broquera.

D. Victor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia.

En virtud del presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Barcos soltero, de 28 años, vecino del Frago en esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado al objeto de recibirse su declaracion indagatoria en causa que contra él y otros sobre aprehension de 7 paquetes de géneros me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar siguiendo la causa en su ausencia y rebeldia hasta su terminacion.

Dado en Huesca á 6 de Noviembre de 1866.—Victor de Vera, Escribano habilitado.—Por mandado de su señoría, Nicasio

Martinez Casay.—Pedro Lacesna.—Juan Royan.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Vice-Secretaria.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 5 de Octubre próximo pasado, dice al Sr. Regente de esta Audiencia lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunica con esta fecha la Real orden que dice así:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de una instancia del Registrador de la propiedad del partido de Santiago, para que se declare que los presbiteros y los menores de 25 años tienen aptitud legal para ser sustitutos de los Registradores y considerando que los referidos sustitutos prestan un servicio público que no se aviene bien con el carácter sacerdotal, y que aun cuando por desempeñar el cargo bajo la responsabilidad del Registrador sustituido no sea necesario que reúnan los requisitos 2.º y 3.º de los prevenidos en el art. 298 de la Ley hipotecaria, no sucede lo mismo respecto al primero ó sea la mayor edad, en atencion á la índole y gravedad de sus funciones y á los grandes perjuicios que la inesperienza pudiera causar á los particulares; S. M. de acuerdo con lo propuesto por V. I. se ha servido resolver que los presbiteros y los menores de 25 años no pueden desempeñar el cargo de sustituto de Registrador de la propiedad.

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo trasladado á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes.»

Lo que por orden de S. S.ª se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Registradores de esta provincia.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1866.—José Rafael Guerra.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 14 de Octubre próximo pasado, dice al Sr. Regente de esta Audiencia lo que sigue:

«Con esta fecha me dice el señor Ministro de Gracia y Justicia lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de una consulta del Registrador de la propiedad de

Daroca, acerca de la forma en que deberá hacerse la indicacion prevenida en el artículo 18 del Reglamento para egecucion de la Ley hipotecaria, cuando en un mismo título se enagenaren ó gravaren diferentes fincas, que hayan de inscribirse en la hoja destinada á cada una de ellas. Enterada S. M. considerando que el objeto de dicha disposicion reglamentaria, al prescribir que en cada inscripcion se indiquen las demás fincas comprendidas en el título, con espresion del folio y número en que se hallen, es el de facilitar la conveniente relacion ó referencia entre todas las inscripciones que nazcan de un mismo título:

Considerando que no previniéndose se haga dicha indicacion en el cuerpo de la inscripcion, puede hacerse legalmente por nota marginal, con la ventaja para los interesados de ser más módicos los honorarios que de este modo habrán de satisfacer:

Considerando que cuando sean muchas las fincas comprendidas en un mismo título, si la nota marginal hubiera de contener literalmente todas las circunstancias espresadas en el citado artículo 18 del Reglamento, se haria demasiado estensa, ocupando el espacio que deben reservarse para las demás notas marginales que sean precisas, por otros motivos:

Y considerando que puede salvarse esta dificultad y llenarse á la vez el objeto de la citada disposicion, refiriéndose dicha nota marginal á las puertas en el asunto de presentacion, las cuales contienen las mismas circunstancias que deben ponerse en aquella; de acuerdo con lo propuesto por V. I. se ha servido S. M. resolver lo siguiente:

1.º La indicacion que, segun el artículo 18 del Reglamento general para la egecucion de la ley hipotecaria, debe hacerse en cada inscripcion de las fincas comprendidas en el mismo título, se verificará por nota marginal, espresando además en el cuerpo de cada una de las inscripciones, y antes de las palabras «Todo lo referido consta etc.» que en el mismo título se comprende otra finca (y si fueren más de dos, el número de las que sean) que se hallan registradas donde se espresa en la nota marginal de la propia inscripcion.

2.º Cuando el título solo con tenga dos ó tres fincas, en dicha nota marginal se hará la indicacion de la otra ú otras fincas comprendidas en el mismo título, con espresion del folio y número en que se hubieren hecho las inscripciones de las mismas, pero si escediesen

de dicho número la nota marginal contendrá lo siguiente: «Las otras (se determinará el número que sea) fincas, comprendidas en el mismo título, de donde se ha tomado esta inscripción, se hallan registradas en los folios y números que se espresan en las notas marginales del asiento de presentación número tantos, folio tal tomo tal del libro diario.

De Real orden comunicada por espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que por orden de S. S.^a se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los registradores de esta provincia.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1866.—José Rafael Guerra.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

CONSUMOS.—CIRCULAR.

Siendo forzoso á esta oficina verificar la recaudacion del actual trimestre de consumos dentro del mes de la fecha se hace preciso que los Ayuntamientos responsables se apresuren á hacer el ingreso en la Tesorería de la Provincia en la seguridad de que el que resulte en descubierto el día 26 sufrirá las consecuencias del apremio que en el mismo ha de esperarse pues no puede la administración prescindir de obrar así para hacer efectiva la consignacion del mes.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1866.—Ventura de la Peña.

Hospital militar de Zaragoza.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados, verificadas en este hospital en Octubre proximo pasado.

Arroz; á D. José Tolosana, 165 kilogramos á 0,250 milésimas.

Garbanos; al mismo, 216,500 kilogramos á 0,500 mls.

Chocolate; al mismo, 69,760 kilogramos á 1 escudo 300 mls.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1866.—El oficial Administrador, Teodoro Ducay.—V.^o B.^o—El Comisario Inspector, Julian de Eche-nique.

Se arrienda por una invernada ó sea desde ahora hasta el 3 de Mayo próximo viniente el cuarto bajo del Sisallar. El que quiera interesarse en dicho arriendo podrá verificarlo entendiéndose con D. Manuel Rozas en Bujaraloz.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Noviembre de 1866.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los días que á continuacion se espresa, para atender al su ministro del ejército.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Precio del cahiz aragonés b. j. cuya razon se vende. Escudos.
		<i>Trigo</i>			
3	Zaragoza.	Gebaro Badia.	193	4 258	13 925
8	id.	Gabriel Garcia.	204	4 266	13 950
		<i>Cebada</i>			
6	id.	Gabriel Garcia.	534	1 905	6 350
		<i>Paja.</i>	qq. mts.		p. de la ar. cs.
7	id.	Rudesindo Lpez.	199	0 869	0 100

Zaragoza 9 de Noviembre de 1866.—El administrador, Antonio de Santiago.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de cuatrocientos noventa escudos, el aprovechamiento de la bellotera de los montes campo Alaves, Cinto y Val de Sancho, Hormigal y La Sierra del pueblo de Torrijo.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 15 de Noviembre próximo en la casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de ochocientos escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de la Hoya de Juan Rubio (primeja mitad) del monte Valde-

lagui del pueblo de Consuenda.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 18 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de quinientos ochenta y cinco escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de la partida Los Ocujuelos del monte comun de Villarreal.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 12 de Noviembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipi-

palidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 27 de Octubre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de doscientos escudos, el aprovechamiento de pastos por tres meses de invernada de la dehesa del Frasno del pueblo de Cubel.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 4 de Diciembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de mil trescientos veinte escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de encina del 2.^o cuartel del monte Hueco del Collado de la Muda del pueblo de Járaba.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 13 de Noviembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 31 de Octubre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á

pública subasta bajo el tipo de mil novecientos escudos, el aprovechamiento de todas las encinas que existen en las partidas Val de D. Franca, Val de Cherres, Val de la Juntuela y Vallecitos confluente del monte alto de Zuera.

La subasta tendrá lugar a las 12 de la mañana del día 25 de Noviembre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrara con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 24 de Octubre de 1866.—El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

Se arriendan mediante subasta pública estrajudicial las yervas

de pasto de la pardinade Aylesitas en el término jurisdiccional de Mezalocha propias del M. I. Sr. Marques de Tosos por tiempo de tres años continuos á contar desde el 3 de Mayo de 1867. El acto tendrá lugar el 25 del corriente mes á las once de la mañana en la Notaria de don Celestino Serrano calle de S. Voto número 9 el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en casa del administrador D. Mariano Belloc, Coso número 106.

Pago de plazos de bienes nacionales.

D. Manuel Galindo y Marco continúa encargándose del pago de segundos y sucesivos plazos de fincas de Bienes nacionales mediante una pequeña comision para gastos de correo y escritorio sin más que enviarle el importe de aquellos en metálico ó libranzas corrientes sobre esta capital. Su despacho calle de D. Jaime I. núm. 46 primer piso Zaragoza.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las Obras de la Real Casa Hospicio de Misericordia.

RECHAS.		HABER.	FECHAS.		DEBE.	
		RLS. VN.			RLS. VN.	
Stbre. 12	Abonado un recibo de suscripcion devuelto por falta de pago.	10	Stbre. 1.	Existencia que resultó en 31 de Agosto.	5391 21	
30	Satisfecho á D. Blas Bagües por una relacion de operarios albaniles.	472 06	30	Recibido de once recibos de suscripcion mensual corriente.	314	
	A D. Mariano Garcia por otra id. de carpinteros.	2070	Octubre 6	Del Ayuntamiento de Aladren, por el presupuesto correspondiente al año 1865 á 1866.	80	
	A D. Miguel La Rosa, por el cobro de suscripciones en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.	30	8	Estraidos del cepo de esta Real casa.	222 50	
Octubre 20	A D. Mariano Pescador, por última entrega de los trabajos ajustados y terminados en estas obras.	5670	11	De limosna recogida en el dia ayer en la puerta de esta Real casa con motivo de la inauguracion al culto divino de su nueva iglesia.	1340 25	
22	A D. Mariano Tiestos, maestro vidriero por su cuenta de efectos suministrados para estas obras.	5981 50	19	De los egecutores testamentarios de D. Vicente Cavido.	50000	
23	A D. Antonio Palao, escultor su cuenta de trabajos hechos en el bajo relieve de la puerta de la iglesia nueva.	2000	24	De D. F. José Maria Hernandez por una vez.	500	
24	A D. Juan Andres cerragero por su cuenta de efectos.	4525	25	Por diez recibos de suscripcion mensual corriente.	310	
	A D. Marcelino Sebastian, por diez mil ladrillos al precio de 220 rs. millar.	2200	31	Zaragoza 31 de Octubre de 1866.—El Depositario, Vicente Ribera.	58157 96	
	A D. Pedro Rogues maestro organero por la última partida del contrato terminado para la construcción del órgano de esta iglesia.	14000		INTERVENCION.		
25	A D. Bernardino Montañés á cuenta del mayor suma por los cuadros de pintura que con destino á esta nueva iglesia, tiene todavía á su cargo.	10000		Importa el cargo desde 1.º de Febrero hasta el dia.	115951 92	
	A D. Manuel Prado por su cuenta de clabazon.	2768 75		Idem Data.	108766 71	
31	A D. Sebastian Orcada por una relacion de operarios carpinteros.	1228 25		Existencia en 31 de Octubre.	5185 21	
	Satisfecho á D. Blas Bagües, por una relacion de operarios albaniles.	2017 19		Zaragoza 31 de Octubre de 1866.—El Interventor, Fernando Aranda.		
	Existencia en 31 de Octubre.	5185 21				
		58157 96				